

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

LICITACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE REFORMA DE SALAS DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA SITUADO EN LA PLANTA SEMISÓTANO DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO VIRGEN MACARENA DE SEVILLA PARA EJECUCIÓN DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN (RADIOLEAN) POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO

No sujeto a regulación armonizada

**FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD
EN SEVILLA (FISEVI)**

Expediente: 34/2023

Título: Contrato de obras de reforma de salas del servicio de radiología situado en la planta semisótano del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla

Código CPV: 45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento



ÍNDICE

I.	CONDICIONES ESPECÍFICAS	3
1.	Régimen jurídico del contrato.	3
2.	Objeto.....	4
3.	Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.....	4
4.	Precio del contrato y forma de pago.....	5
5.	Financiación	6
6.	Plazo de ejecución.....	6
7.	Perfil del contratante.....	6
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	6
8.	Capacidad para contratar.	6
9.	Garantía definitiva.....	7
10.	Solvencia económica y técnica	8
11.	Forma y plazo de presentación de proposiciones.....	9
12.	Contenido de las proposiciones	10
13.	Criterios de adjudicación (comunes a ambos lotes)	11
14.	Mesa de valoración. Apertura de ofertas.	13
15.	Adjudicación y formalización del contrato.	14
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	16
16.	Proyecto básico y de ejecución	16
17.	Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras	16
18.	Responsable de contrato: dirección facultativa e inspección de las obras.	16
19.	Oficina de la empresa y de obras.....	17
20.	Señalización de la obra.	17
21.	Plan de seguridad y salud en el trabajo.....	17
22.	Plazos y penalidades.	18
23.	Certificaciones de obra.	19
24.	Suspensión del contrato de obras.	20
25.	Modificación del contrato	20
26.	Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden	21
27.	Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.....	22
28.	Obligaciones en materia medioambiental	22
29.	Subcontratación	22
30.	Resolución del contrato.....	23



31.	Confidencialidad.....	24
32.	Protección de datos.....	25
33.	Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación.....	30
34.	Cesión del contrato	30
35.	Obligación de suministrar información.....	30
36.	Impugnación en vía administrativa	30
37.	Jurisdicción competente	31
ANEXO I. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE. LOTE 1		32
ANEXO I. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE. LOTE 2		33
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA OTROS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION AUTOMATICOS. LOTE 1		34
ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA OTROS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION AUTOMATICOS. LOTE 2		35



I. CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. Régimen jurídico del contrato.

La FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PARA LA GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD EN SEVILLA (FISEVI, en lo sucesivo) es una entidad sin ánimo de lucro, adscrita al sector público andaluz especializada en la gestión integral de la Investigación Biosanitaria y que forma parte de la Red de Fundaciones Gestoras de Investigación del Sistema Sanitario Público Andaluz. El objeto de la Fundación es la gestión y la promoción de la investigación biomédica, así como potenciar la promoción profesional.

FISEVI se encuentra incluida en el ámbito subjetivo de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en adelante) en virtud de lo establecido en su artículo 3.1.e, en su calidad de fundación del sector público. FISEVI tiene la consideración de poder adjudicador distinto a las Administraciones Públicas.

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado previsto en el artículo 159 LCSP.

El presente procedimiento se rige por la LCSP. El contrato al que se refiere es de naturaleza privada, y se regirá por las cláusulas en él contenidas y por la legislación civil y mercantil que le sea de aplicación. Para los aspectos no regulados en el presente pliego o en el contrato se aplicará lo dispuesto en los artículos 231 y siguientes de la LCSP. Asimismo, el contrato estará sujeto a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, y en general lo establecido por las normas de Derecho Comunitario que le sean de aplicación.

Las relaciones electrónicas derivadas de la presente contratación se regirán por las disposiciones contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre antes citada, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica y el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.



El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, proyecto de ejecución, presupuestos y condiciones presentadas y aceptadas, así como el resto de los documentos relativos a la licitación, revisten carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera de los documentos contractuales citados, prevalecerá el primero sobre los segundos. El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las Instrucciones, documentos o normas de toda índole aprobadas por FISEVI, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

2. Objeto.

Constituye el objeto de la presente licitación la contratación de obras de reforma de salas del servicio de radiología situado en la planta semisótano del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla según PPT y proyecto básico y de ejecución urbanización e instalaciones que se adjunta como documentación técnica de la presente licitación.

El presente contrato se divide en dos lotes:

- LOTE 1. Reforma para la sustitución de equipo telemando existente en la sala 7
- LOTE 2. Reforma para sustitución de rayos X existente en sala 10

Los licitadores podrán presentar su oferta a uno o ambos lotes.

Para la delimitación del objeto del contrato dentro del Vocabulario Común de Contratos (CPV), aprobado por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento 213/2008, las referencias asignadas son: CPV: 45453100-8 Trabajos de reacondicionamiento.

3. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación es de 428.394,28 € en aplicación de del artículo 100 de la LCSP, este importe es el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, con el siguiente desglose:

Lote 1

Presupuesto de ejecución material....	135.159,75 €
13 % gastos generales.....	17.570,77 €
6 % beneficio industrial.....	8.109,59 €
SUMA.....	160.840,11 €



21 % IVA.....	33.776,42 €
PBL.....	194.616,53 €

Lote 2

Presupuesto de ejecución material....	162.356,93 €
13 % gastos generales.....	21.106,40 €
6 % beneficio industrial.....	9.741,42 €
SUMA.....	193.204,75 €
21 % IVA	40.573,00 €
PBL.....	233.777,75 €

El valor estimado del contrato de la presente licitación es de 354.044,86 € con el siguiente desglose por lotes:

- Lote 1: 160.840,11 €
- Lote 2: 193.204,75 €

4. Precio del contrato y forma de pago

El precio del contrato de cada lote será el que resulte de la adjudicación de los mismos.

Todos los trabajos, medios auxiliares y materiales que sean necesarios para la correcta ejecución y acabado de cualquier unidad de obra, conforme a las características técnicas y prescripciones establecidas en el proyecto y a las normas de buena construcción, se considerarán incluidos en el precio de la misma, aunque no figuren todos ellos especificados en la descomposición o descripción de los precios.

Todos los gastos que por su concepto sean asimilables a los que forman parte de los costes indirectos, según la estructura de costes adoptada en el proyecto, o que, siendo necesarios para la ejecución de la obra o parte de ésta, no sean directamente imputables a unidades concretas, sino al conjunto o a una parte de la obra, se considerarán siempre incluidos en el porcentaje aplicado de costes indirectos y, por tanto, en los precios del proyecto. Por todo ello, se hallarán comprendidos en dichos gastos, entre otros, los relativos a los medios auxiliares, instalaciones y dotaciones provisionales, servicios y obras accesorias de todo tipo que se precisen para la ejecución de la obra comprendida en el proyecto, cualquiera que sea la forma de suministro o aprovisionamiento, así como los gastos que conlleve la realización de gestiones, pago de tasas, cánones, arbitrios y todos aquéllos que fuesen necesarios para la consecución de los mismos.

El pago se realizará por certificaciones de obras en la forma prevista en el presente pliego.



5. Financiación

La ejecución de estas obras se realiza con los fondos obtenidos de los costes indirectos de los Proyectos de Investigación llevados a cabo en el Centro.

6. Plazo de ejecución.

El plazo máximo común a ambos lotes para la realización completa de las obras es de tres meses a contar desde el día siguiente a la fecha de firma del acta de replanteo e inicio de obra.

7. Perfil del contratante.

En el perfil de contratante de FISEVI de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía, se publicará cualquier dato e información pública referente a esta licitación.

<http://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/perfiles-contratante/detalle/SYBS15.html>

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

8. Capacidad para contratar.

Están facultadas para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas y extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no están incurso en alguna de las prohibiciones de contratar que señala el artículo 71 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que resulte exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato, para participar en esta licitación las empresas se exige que éstas se hallen inscritas en Registro de Empresas Acreditadas como Contratistas o Subcontratistas del Sector de la Construcción de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o bien en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

Los licitadores cuando sean personas jurídicas deberán acreditar que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato, según resulte de los respectivos estatutos o reglas fundacionales.

Las personas físicas o jurídicas que pretendan participar en esta licitación deberán cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral,



de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo y, en particular, con las condiciones establecidas por el convenio colectivo sectorial de referencia que resulte aplicable, así como de los derechos adquiridos por las plantillas.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente, y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

9. Garantía definitiva

La garantía definitiva del presente contrato será de un 5 % sobre el importe de adjudicación en base imponible que se formalizará por alguno de los siguientes medios:

- Mediante depósito en efectivo en la cuenta bancaria que se indique al adjudicatario.
- Mediante seguro de caución o aval bancario solidario a primer requerimiento y con renuncia a los beneficios de excusión, división y orden, debiendo constituirse con carácter previo a la adjudicación del contrato (se adjunta modelo de aval en Anexo III).

Conforme al artículo 116.6 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, dichas Cooperativas solo tendrán que aportar el 25 % de las garantías que hubieren de constituir.

En el caso de Uniones Temporales de Empresas, la garantía definitiva podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía que figure en el Cuadro Resumen, en su caso, y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

Cuando a consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía constituida para que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de su modificación.

La garantía definitiva responderá de los siguientes conceptos:

- De las penalidades impuestas al contratista por deficiencias en la ejecución del contrato.
- De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación, de los gastos originados a Andalucía Emprende por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.



- De la incautación que pueda decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el mismo o con carácter general en la normativa aplicable al mismo.
- De la inexistencia de vicios o defectos de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.

Cuando la adjudicación se realice a favor de un empresario cuya proposición incluyera valores anormales o desproporcionados, el órgano de contratación podrá exigir al mismo una garantía adicional del 5% del importe de adjudicación.

La garantía será devuelta una vez transcurrido el período de garantía de la obra tras la recepción definitiva de las obras.

10. Solvencia económica y técnica

10.1. Solvencia económica

Para tomar parte en la licitación del presente contrato los interesados deberán contar con un volumen anual de negocios de importe igual o superior a una vez y media el valor estimado de la media del lote al que se presente (241.260,16 € para el lote 1 y 289.807,12 € para el lote 2) referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles.

Se acreditará por medio de la presentación de las correspondientes cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario, en el registro oficial en el que estuviera inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (o Registro equivalente de la Comunidad Autónoma) acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica exigidas.

10.2. Solvencia técnica

Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años, avalada por certificados de buena ejecución; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término; en su caso, dichos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Para participar en esta licitación se exige haber realizado un mínimo de 2 obras de reforma e instalación de equipos médicos de un presupuesto cada una de ellas de como mínimo un 75 % del valor estimado de cada lote.



En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia técnica exigidas.

Dado que el presente contrato el valor estimado es inferior a 500.000 euros, cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará mediante declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.

En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma acreditará, salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica exigidas.

Los licitadores podrán acreditar su capacidad y solvencia mediante la Clasificación, siendo la clasificación requerida: GRUPO C todos los subgrupos.

La acreditación documental de los requisitos de solvencia sólo se llevará a cabo por el licitador que resulte propuesto para la adjudicación del contrato.

11. Forma y plazo de presentación de proposiciones

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SiREC-Portal de licitación electrónica (en adelante SiREC-Portal de licitación electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SiREC-Portal de licitación electrónica publicado en el siguiente enlace:

<https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion-publica/perfiles-licitaciones/licitacion-electronica.html>

Asimismo, todas las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SiREC-Portal de licitación electrónica.

El registro en el SiREC - Portal de licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones



electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad de emisora “Contratación de la Junta de Andalucía”.

El plazo de presentación de proposiciones será de 20 días naturales a contar desde la publicación del anuncio.

12. Contenido de las proposiciones

Dentro del plazo señalado en la cláusula anterior la documentación que se especifica en el presente Pliego, distribuida en los sobres electrónicos seguidamente relacionados.

SOBRE ELECTRÓNICO Nº1. Documentación administrativa (una por cada lote a que se presente)

- Declaración responsable siguiendo el modelo del anexo I. (una por cada lote)
- Se incluirá la documentación correspondiente a los criterios de valoración evaluables mediante juicios de valor y que se distribuirá según el siguiente esquema. Texto en letra arial 11, interlineado sencillo y márgenes de 2 cm (una por cada lote)
 - Memoria técnica: Análisis del proyecto y coherencia entre los distintos documentos de éste. Estudio de la implantación y del desarrollo de las obras, así como de todas las circunstancias específicas, técnicas y económicas de este desarrollo. Descripción de los procesos de ejecución más importantes, así como propuesta de soluciones para minimizar el impacto de las obras en el funcionamiento normal del hospital. Máximo: 10 formatos A4 y 2 formatos A3
 - Programa de trabajos. Lista de tareas más representativas y análisis de los equipos propuestos para su desarrollo con indicación de los rendimientos previstos y consecuentemente de las duraciones de las tareas y las relaciones entre sí. Se aportará el diagrama de Gantt y una exposición justificando el mismo, así como las circunstancias tendidas en cuenta para su elaboración. Máximo: 5 formatos A4 y 2 formatos A3
 - Medidas Medioambientales. Se expresarán por los licitadores los sistemas de gestión ambiental de la empresa aplicables a las obras, la propuesta de medidas de gestión medioambiental y de los productos a utilizar en la obra, con inclusión de los certificados y demás documentos acreditativos de estos requisitos. Esquema del Plan de Emergencias Ambientales específico para esta obra y del Plan de control medioambiental. Máximo; 5 formatos A4
 - Seguridad, Salud y Bioseguridad. Esquema del Plan de Seguridad y Salud con especial incidencia en la Bioseguridad, mediante el análisis de los riesgos inherentes a esta obra y la previsión de medidas de minimización de los mismos.



Máximo: 5 formatos A4

En el sobre 1 no podrá aparecer ninguna referencia o alusión a aspectos que vayan a ser valorados mediante aplicación de fórmulas, particularmente los referidos al plazo de ejecución. El incumplimiento de esta obligación conllevará la exclusión de la oferta.

SOBRE N° 2. Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas (uno por cada lote a que se presente)

En el sobre 2 figurará la oferta económica según modelo Anexo II. Las proposiciones económicas superiores al presupuesto de licitación no se tendrán en cuenta.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, ambigüedades, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que FISEVI estime fundamental para la oferta. Las ofertas que no cumplan estos requisitos serán rechazadas.

13. Criterios de adjudicación (comunes a ambos lotes)

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios, valorándose desde cero hasta la puntuación que se indica en cada uno de los apartados que se relacionan a continuación:

12.1 Criterios evaluables mediante aplicación de fórmulas. 75 puntos

- Precio. 60 puntos

Se asignará la máxima puntuación a la oferta de precio más bajo asignándose la puntuación al resto de las ofertas mediante proporcionalidad inversa, aplicando la siguiente fórmula:

Oferta de precio más bajo ----- 60 puntos
Oferta valorada ----- X puntos

$$V = \frac{\text{Oferta de precio más bajo} \times 60}{\text{Oferta valorada}}$$

Las ofertas económicas que, excluido el IVA, superen el valor estimado del contrato serán rechazadas y excluidas de la licitación.

Se presumirá que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja si es inferior en más de 20 % a la media aritmética de las ofertas presentadas. Si hubiera una sola oferta si es inferior en más de 20 % al presupuesto base de licitación.

Respecto de las ofertas formuladas en términos anormalmente bajos se tramitará el



procedimiento previsto en el art. 149 LCSP.

- Incremento del plazo de garantía. 10 puntos

Se valorará la ampliación de la garantía de las obras con respecto al mínimo legal exigido de un año (artículo 243 LCSP). La ampliación del plazo de garantía supone una minoración de los costes directamente relacionados con el uso y desgaste de las instalaciones, así como una ampliación de la viabilidad de las mismas. Por tales motivos, se pondera con hasta 15 puntos el compromiso del licitador, en caso de resultar adjudicatario, de aumentar el plazo de garantía fijado en el PCAP.

Se otorgarán dos con cinco puntos (2,5) por cada año adicional de garantía sobre el mínimo legal (1 año), hasta un máximo de 10 puntos, esto es 4 años adicionales de garantía.

- Reducción de los tiempos de respuesta durante el periodo de garantía. 5 puntos

Se valorará la reducción de los tiempos de respuesta máximos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas (24 horas) para cualquier actuación sujeta a garantía. La reducción de los tiempos de respuesta supone una minoración de la afectación de cualquier problema a las instalaciones. Por tal motivo, se pondera con hasta 10 puntos el compromiso del licitador, en caso de resultar adjudicatario, de reducir los tiempos de respuesta fijados en el PPT, de la siguiente forma:

- Compromiso de respuesta en 24 horas (máximo): 0 puntos
- Compromiso de respuesta en 12-24 horas: 2 puntos
- Compromiso de respuesta en 8-12 horas: 3 puntos
- Compromiso de respuesta en 3-8 horas: 5 puntos

13.2. Criterios evaluables mediante juicios de valor. 25 puntos

- Valor Técnico. Memoria Técnica (de 0 a 8 puntos)

Se valorará el alcance y contenido de los conceptos desarrollados en la documentación técnica incluida en el sobre 1, teniendo en cuenta la coherencia técnica y racionalidad de las previsiones consideradas y grado de conocimiento del proyecto, del emplazamiento y de las circunstancias específicas, técnicas y económicas, que concurren en las obras.

También se valorará el grado de incidencia de las obras en la actividad diaria del hospital, valorándose las memorias que aporten medidas para minimizar el impacto de la obra y las molestias a usuarios del hospital y profesionales del sistema sanitario.

La asignación de puntos se realizará tras valoración comparativa de las distintas ofertas presentadas en función de los aspectos y pautas de valoración señaladas.

- Programa de trabajos. (de 0 a 7 puntos)



A partir de la descripción de medios humanos y técnicos a adscribir, así como de un análisis de los rendimientos, se aportará un diagrama de Gantt para justificación del cumplimiento de plazo con los medios asignados.

- Medidas medioambientales (de 0 a 5 puntos)

Se valorará la utilización de materiales, equipos y medios con menor impacto medioambiental, que reduzcan la generación de residuos no reciclables, así como la implantación de un Plan de Emergencias Ambientales específico para esta obra y un Plan de control medioambiental que justifique la veracidad en obra de las medidas tomadas.

La asignación de puntos se realizará tras valoración comparativa de las distintas ofertas presentadas en función de los aspectos y pautas de valoración señaladas.

- Seguridad, Salud y Bioseguridad (de 0 a 5 puntos)

Se valorarán las propuestas adicionales tendentes a garantizar las medidas de Seguridad, Salud en el trabajo tanto para los trabajadores, la edificación existente y la obra, como para los usuarios del hospital. Estas deberán definirse y concretarse para esta obra y representar un valor añadido a la seguridad y salud tanto para los operarios, la edificación existente y la obra, como para usuarios.

Debido a la importancia de la Bioseguridad en una instalación hospitalaria, el licitador describirá de forma clara todas las medidas que realizará para evitar contaminación al centro, los horarios y los circuitos internos y externos por donde circularán, así como los medios de protección a instalar, siempre teniendo en cuenta no interferir en la actividad asistencial, conexiones provisionales de suministros (agua y electricidad), instalaciones provisionales, cajón de obras, medios auxiliares y la afectación a la actividad asistencial.

La asignación de puntos se realizará tras valoración comparativa de las distintas ofertas presentadas en función de los aspectos y pautas de valoración señaladas.

Las ofertas deberán obtener una puntuación mínima de 15 puntos para continuar en el proceso de valoración. Las que no alcancen dicha puntuación quedará excluidas.

14. Mesa de valoración. Apertura de ofertas.

La mesa de contratación será el órgano constituido al efecto para calificar y valorar las ofertas presentada y estará formada por los siguientes miembros:

- D^a María Coronel Janeiro
- D^a Carmen Garrido Sánchez
- D^a. Amalia Villalobos Gómez



La valoración técnica será realizada por los siguientes técnicos pertenecientes a empresa consultora externa:

- D. Iván Ballester Moreno
- D. Andrés Muñoz Sánchez.

La mesa de valoración se constituirá formalmente en la fecha y hora que se convoque. En la primera sesión calificará los documentos contenidos en el sobre electrónico nº1, pudiendo conceder un plazo no superior a tres días para la subsanación de los defectos que se observen en la documentación presentada y que sean subsanables.

A continuación, en esta misma sesión de la mesa o en otra posterior, se procederá a la valoración y puntuación de las propuestas técnicas (criterios de adjudicación valorados mediante juicios de valor)

Posteriormente se procederá a la apertura del sobre 2 y la asignación de puntuación por criterios automáticos.

Una vez obtenida la puntuación de cada oferta la mesa elevará al órgano de contratación de FISEVI una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, acompañada de una propuesta de adjudicación por cada lote.

15. Adjudicación y formalización del contrato.

La mesa elevará al órgano de contratación una relación de ofertas por orden decreciente de la puntuación obtenida, basada en los criterios de valoración indicados en el presente pliego, acompañada de una propuesta de adjudicación.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto para que presente, dentro del plazo de 7 días hábiles siguientes, la siguiente documentación:

- a) Obligaciones Tributarias:
 - Certificación positiva, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
 - Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria de la Junta de Andalucía, justificativa de la inexistencia con la Administración Autonómica de deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- b) Obligaciones con la Seguridad Social.



Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto. En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Acreditación de haber constituido la garantía definitiva, en alguna de las formas indicadas en este pliego.

e) Acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de capacidad y solvencia que le sean requeridos.

f) En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos, así como a comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en la referida declaración.

Las circunstancias establecidas en este apartado también podrán acreditarse mediante aportación del certificado por el Registro de Licitadores que acredite los anteriores extremos.

Si el licitador no presentara la documentación exigida en el plazo marcado, se entenderá que ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En ese caso se procederá a requerir la documentación a la oferta que haya obtenido la siguiente mejor puntuación y se actuará de acuerdo a lo dispuesto en el apartado precedente.

Presentada y comprobada la documentación se procederá a la adjudicación de los contratos.

Dentro del plazo de 15 días desde la adjudicación del contrato se procederá a la formalización del contrato de cada lote.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. Si las causas de la no formalización fueren imputables a FISEVI, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.



III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16. Proyecto básico y de ejecución

Las obras se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el proyecto de básico y de ejecución que se adjunta como documentación de la presente licitación.

17. Acta de comprobación de replanteo e inicio de las obras

La comprobación del replanteo y el inicio de las obras deberán realizarse a partir de la adjudicación del contrato, aunque no se haya formalizado el correspondiente documento público o contrato administrativo.

18. Responsable de contrato: dirección facultativa e inspección de las obras.

La Dirección Facultativa será responsable de contrato y, por tanto, de que éstas se lleven a cabo con estricta sujeción al proyecto aprobado y que las mismas se realicen dentro de los plazos establecidos.

La Dirección Facultativa no podrá introducir en el proyecto, a lo largo de su ejecución, alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa del órgano de contratación. Así mismo, en caso de discordancias entre los documentos del proyecto, tampoco podrá adoptar decisión alguna que pueda implicar la introducción de modificaciones sobre el proyecto aprobado.

La realización por el contratista de alteraciones en las unidades de obra, sin autorización previa de FISEVI, aun cuando éstas se realicen bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa, no generará obligación alguna para FISEVI, quedando además el contratista obligado a rehacer las obras afectadas sin derecho a abono alguno, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que FISEVI pudiera exigir a ambos por incumplimiento de sus respectivos contratos.

En la oficina de obras deberá existir un libro de órdenes, un libro de incidencias y un libro de subcontratación, así como la documentación necesaria para el desarrollo de las obras, en el que la Dirección Facultativa de la obra haga constar, por escrito, las instrucciones que, periódicamente y para el mejor desarrollo de aquéllas formule al contratista.

Incumbe a FISEVI, ejercer de manera continuada y directa, la coordinación, supervisión, control y seguimiento del contrato.

El contratista facilitará a FISEVI, sin coste adicional alguno, la asistencia profesional de sus propios expertos/as, ya sea para presentaciones, reuniones explicativas o de información o para aclaración de dudas que se puedan plantear en relación con la realización de las obras.



19. Oficina de la empresa y de obras.

Dentro del perímetro de la obra, salvo autorización expresa de FISEVI en otro sentido, deberá ubicarse una Oficina para el Jefe de Obra, sus auxiliares y personal técnico, debiendo conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto o proyectos base del contrato, los Libros de Órdenes, Incidencias para el control y seguimiento del plan de Seguridad y Salud en las Obras, y el de Subcontratación, el Plan de Seguridad y Salud, y cuanta documentación sea asimismo necesaria para el correcto desarrollo de la ejecución de las obras.

20. Señalización de la obra.

El contratista vendrá obligado a realizar las siguientes actuaciones de señalización:

En su caso, la adquisición, colocación y conservación durante el período de ejecución de los carteles de obras, en lugares que correspondan.

Adquirir e instalar las señalizaciones de obras, establecidas en el Proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud aprobado por el Coordinador de Seguridad, así como las exigidas por las disposiciones vigentes, que sean necesarias para la correcta ejecución de las mismas.

Tanto los carteles de obras como cualquier otro que se hubiese colocado, así como la señalización que no forme parte definitiva del propio edificio, deberá ser retirada una vez finalizadas las obras y con anterioridad a la recepción de las mismas, debiendo contar a estos efectos con la autorización previa de la Dirección Facultativa.

Los costes de las actuaciones de señalización contemplados en esta cláusula, en el caso de que no se encuentren desglosados en el presupuesto del proyecto licitado, se consideran incluidos en los gastos generales del proyecto de obra licitado y por consiguiente en la oferta económica presentada. Así mismo se consideran incluidos los costes de las obras que sean necesarias para la correcta colocación de dicha señalización.

21. Plan de seguridad y salud en el trabajo

El Plan de Seguridad y Salud en el trabajo, redactado por persona técnica con la titulación exigida legalmente, y suscrito por la empresa adjudicataria, deberá ser presentado a FISEVI en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, al objeto de que pueda ser aprobado por ésta previamente al inicio de la obra, requisito imprescindible para que ésta pueda comenzar efectivamente.

El incumplimiento del plazo y como consecuencia de ello, la imposibilidad de aprobar el plan, no impedirá la comprobación del replanteo ni la autorización del inicio de la obra, si bien éstas no podrán comenzar efectivamente sin la citada aprobación del plan. En este supuesto, el plazo contractual empezará a partir de la firma del acta de comprobación del replanteo y la



autorización del inicio de las obras, en la que se dejará constancia de los extremos mencionados.

Con independencia de lo anterior, el incumplimiento del mencionado plazo de presentación supondrá una penalización diaria de 1 euro por cada 5.000 euros del precio del contrato, que será descontado, en su caso, en la primera certificación.

La persona contratista vendrá obligada a recoger en el Plan de Seguridad y Salud todas las medidas y elementos necesarios para cumplir lo estipulado al respecto por la legislación vigente sobre la materia, por las normas de buena construcción, y por las especificaciones y prescripciones recogidas en el Estudio de Seguridad y Salud, sin que tenga derecho a recibir más importe que el fijado en el Estudio de Seguridad y Salud afectado de la baja de adjudicación, en su caso.

Los locales y servicios para higiene y bienestar de las personas trabajadoras que vengan obligadas por el Estudio de Seguridad y Salud o por las disposiciones vigentes sobre la materia habrán de ser ubicados en los lugares indicados en el citado estudio, salvo autorización expresa del FISEVI en otro sentido. En todo caso serán para uso exclusivo del personal adscrito a la obra. Cualquier variación que se plantee de las características y emplazamiento de dichos locales y servicios, una vez aprobado el plan, requerirá la previa modificación del mismo, así como su posterior informe y aprobación en los términos establecidos por las disposiciones vigentes.

Los referidos locales y servicios deberán estar dispuestos desde el inicio de la obra, debiendo contar con la autorización de FISEVI antes de su retirada.

22. Plazos y penalidades.

El contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro del plazo total fijado para su realización.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de FISEVI. La imposición de penalidades consecuentes con dicho retraso se aplicará automáticamente por el órgano de contratación.

Si llegado al término de cualquiera de los plazos parciales o del final, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, FISEVI impondrá las penalidades a razón de 2,5 € por cada mil euros del precio del contrato sin IVA por cada día de retraso.

Si la entrega final de la obra se demorase del plazo previsto en este Contrato por causas imputables al contratista, FISEVI tendrá derecho al cobro definitivo de las penalizaciones retenidas en el transcurso de la obra.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho



FISEVI, por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera por motivos no imputables al contratista y ésta ofreciera cumplir sus compromisos dándole prórroga del tiempo que se le había señalado, se concederá por FISEVI un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

Para la imposición de este tipo de penalidades se sustanciará un procedimiento en el que necesariamente tendrá lugar trámite de alegaciones al contratista.

23. Certificaciones de obra.

La redacción de las certificaciones de obra se llevará a cabo por la Dirección Facultativa, quien tomará los datos necesarios en obra para componer las referidas certificaciones.

Las certificaciones irán numeradas y referidas al origen de obra, haciendo constar en cada una el mes, año y unidades o partidas a que corresponda.

No se certificará ninguna cantidad por el acopio de material que el contratista pudiera haber realizado en obra.

No podrá ejecutar el contratista ninguna unidad de obra que implique ocultación de lo anterior, sin que ésta haya sido medida y aceptada por la Dirección facultativa. En caso de incumplimiento por parte del contratista, se tomará como medición la estimada por la Dirección Facultativa.

En caso de que la medición certificada de una partida o capítulo superara a la de la oferta, se estará a lo previsto sobre modificaciones del proyecto.

Todas las certificaciones expedidas por la Dirección Facultativa serán conformadas por el contratista antes de pasarlas a la Propiedad, disponiendo ésta de la posibilidad de efectuar reparos.

En el caso de que sobre alguna partida no hubiera conformidad, se incluirá ésta en la certificación al sólo criterio de la Dirección Facultativa, sin perjuicio de su regularización en posteriores certificaciones.

Se entenderá que las cantidades satisfechas por certificaciones tienen carácter de devengos a cuenta, que no adquieren carácter definitivo hasta que se formalice la liquidación final de las obras objeto de este Contrato.

A la terminación de la obra, la Dirección Facultativa deberá redactar la certificación o liquidación final de toda la obra desglosada debidamente por conceptos y unidades, la cual será conformada por el contratista y, en su caso, abonada por el saldo resultante. Sin la redacción y aprobación de dicha liquidación final no se considerará terminada la obra a los



efectos de recepción provisional.

24. Suspensión del contrato de obras.

Si FISEVI acordase la suspensión temporal de las obras, por causas imputables a ella misma y por un periodo de tiempo que no dé derecho al adjudicatario a solicitar la resolución del contrato, procederá el abono a el contratista de los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este y que ésta pueda acreditar.

Igualmente procederá dicho abono en el caso que, dándose las circunstancias establecidas para la resolución del contrato, el adjudicatario no la solicitase. A estos efectos podrán ser resarcibles los costes directos, los costes indirectos y los gastos generales no amortizados durante la suspensión, siempre y cuando el contratista haya adoptado las medidas necesarias para que los perjuicios sean los mínimos posibles para FISEVI. Así, el contratista deberá adoptar todas las medidas incluidas en el ámbito de su diligencia para minimizar las consecuencias económicas de cualquier paralización de las obras.

La indemnización solicitada por el contratista, por los daños y perjuicios producidos, deberá estar completamente justificada documentalmente y en ningún caso podrá ser superior a la cantidad que resulte de multiplicar el número de meses de paralización por el importe obtenido al aplicar los porcentajes de costes indirectos y gastos generales que figuran en el proyecto aprobado sobre el importe de obra prevista de ejecutar en el Programa de Trabajo aprobado, en los meses de la paralización.

En el caso de que la suspensión acordada fuese temporal parcial, es decir afectase sólo a una parte de las obras en ejecución, se calculará el porcentaje que suponen las obras paralizadas respecto del total contempladas en el proyecto aprobado y se aplicará este porcentaje a los cálculos indicados en el último párrafo del apartado anterior para determinar el tope máximo de la indemnización.

En caso de suspensión temporal parcial, deberá determinarse por FISEVI, previa audiencia del contratista, su incidencia sobre el plazo total, a los efectos de la concesión de la prórroga que proceda.

Si la suspensión temporal del contrato fuese por causa imputable a terceros, esto no dará derecho a indemnización alguna por parte de FISEVI, debiendo quedar tales circunstancias suficientemente documentadas.

25. Modificación del contrato

Se prevé la posibilidad de que se introduzcan modificaciones en el contenido del Contrato, si con posterioridad a su otorgamiento, antes del comienzo o durante su ejecución, surgen necesidades nuevas o imprevistas, debidamente justificadas. Si surgiese la necesidad de introducir modificaciones en el contenido del mismo, se procederá a elaborar la nueva



documentación contractual, que deberá ser suscrita por las partes a través de sus representantes con poderes suficientes.

De conformidad a lo establecido en el Art. 204 LCSP el Contrato podrán modificarse en lo relativo unidades de obra a ejecutar, distribución definitiva de espacios, mediciones y materiales a emplear.

La modificación en los términos expresados tendrá un límite del 20 % del precio de contrato.

Con carácter previo se requerirá la formalización de un documento en el que se determine el objeto de la modificación, la definición física de las unidades modificadas, su valoración comparativa con las diferencias en más o menos que las mismas supongan y el reajuste de los plazos parciales y totales, así como en nuevo programa de trabajo si fuere preciso. Dicho documento contractual deberá ser suscrito por ambas partes en duplicado ejemplar y se publicará en el perfil de contratante.

No tendrán la consideración de modificaciones:

- El exceso de mediciones, entendiendo por tal, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del DOCUMENTACIÓN TÉCNICA BÁSICA, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato inicial. Dicho exceso de mediciones será recogido en la certificación final de la obra.
- La inclusión de precios nuevos, fijados contradictoriamente por los procedimientos establecidos en la LCSP y en sus normas de desarrollo, siempre que no supongan incremento del precio global del contrato ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo del mismo.

26. Condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden

De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establecen como condición especial de ejecución del presente contrato que el contratista se compromete al mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.

En caso de que la ejecución del contrato implique la cesión de datos, el contratista asume la obligación de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las presentes condiciones especiales de ejecución tienen la consideración de obligación contractual esencial a los efectos de que un eventual incumplimiento pueda dar lugar a la



resolución del contrato por remisión al art. 211 f) LCSP.

27. Obligaciones laborales, sociales y económicas del contratista.

El personal adscrito por el contratista a la prestación objeto del contrato, no tendrá ninguna relación laboral con FISEVI, bajo ningún concepto, dependiendo exclusivamente del contratista, la cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario.

El contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social, de Seguridad y Salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas por su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél, o entre sus subcontratistas y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra FISEVI ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los organismos competentes.

El incumplimiento de las obligaciones referidas y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos o en su caso las mejoras a que se haya comprometido dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

En cualquier caso, el contratista, indemnizará a FISEVI de toda cantidad que se viese obligada a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

28. Obligaciones en materia medioambiental

FISEVI tomará las medidas pertinentes para garantizar que en la ejecución del contrato el contratista cumple las obligaciones aplicables en materia medioambiental establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental que vinculen al Estado.

Lo indicado en el párrafo anterior se establece sin perjuicio de la potestad del órgano de contratación de tomar las oportunas medidas para comprobar, durante el procedimiento de licitación, que los candidatos y licitadores cumplen las obligaciones a que se refiere el citado párrafo.

29. Subcontratación

Los licitadores deberán indicar en su proposición la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a



encomendar su realización.

Los subcontratistas quedarán obligados solo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documento descriptivo, y a los términos del contrato; incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los licitadores vendrán obligados a indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

En caso de que se produzca subcontratación, se estará a lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

30. Resolución del contrato.

Serán causa de resolución del contrato las previstas expresamente en el clausulado, y las especiales que se fijan a continuación, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista.
- b) La declaración de concurso de acreedores del contratista.
- c) El mutuo acuerdo entre la Fundación y el contratista.
- d) El incumplimiento del resto de las obligaciones contractuales esenciales incluida las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden establecidas en el presente pliego.
- e) El reiterado incumplimiento de las medidas de seguridad recogidas en el plan de seguridad y salud de la obra y de la normativa sectorial de aplicación.
- f) El abandono por parte del contratista de la Obra. Se entenderá producido el abandono cuando la prestación haya dejado de prestar los recursos humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo. No obstante, cuando se dé este supuesto, FISEVI, antes de proceder a la resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo de tres días, a contar desde el



requerimiento, salvo que su ejecución exija un plazo menor. Se considera producido el abandono el retraso, por un periodo continuado igual o superior a una semana, en la ejecución de la obra que suponga una disminución del ritmo de ésta superior al 75% de lo establecido en el programa de trabajo aprobado, y siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a FISEVI o éste ocasionado por casos de fuerza mayor.

- g) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato.
- h) La realización por el contratista de actuaciones que impliquen la modificación del contrato, sin autorización previa de FISEVI, aun cuando éstas se realizan en bajo las instrucciones de la Dirección Facultativa.
- i) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente pliego en cuanto al tratamiento de datos personales
- j) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
- k) la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 LCSP

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario o por la propia FISEVI el órgano de contratación, una vez haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar la continuación, sin perjuicio de la posibilidad de impugnación de la valoración efectuada.

El contratista, en el supuesto a que se refiere este apartado, se obliga a cumplir las instrucciones dadas por FISEVI, adoptando todas las medidas necesarias para posibilitar la continuación de las obras. El contratista se obliga a indemnizar de todos los perjuicios que ocasionen a FISEVI o a la nueva contrata si de forma directa o indirecta impidiese dicha continuación.

31. Confidencialidad.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas en la LCSP relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, FISEVI no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en este procedimiento de licitación o en otros posteriores.



El deber de confidencialidad de FISEVI no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato.

2. El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

El licitador y/o adjudicatario se compromete a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información clasificada como confidencial. Se considerará información confidencial cualquier dato al que el licitador y/o adjudicatario acceda en virtud de la presentación de la oferta o la ejecución del Contrato en el caso de que resulte adjudicatario, en especial la información y datos propios de FISEVI a los que haya accedido durante su ejecución. El licitador y/o adjudicatario se compromete a no divulgar dicha información confidencial, así como a no publicarla, bien directamente, bien a través de terceras personas o empresas, ni de cualquier otro modo ponerla a disposición de terceros sin el previo consentimiento por escrito de FISEVI.

32. Protección de datos.

El acceso del adjudicatario a los datos de carácter personal contenidos en los ficheros responsabilidad de FISEVI con la finalidad de prestar el servicio objeto del contrato, no tendrá la consideración legal de comunicación o cesión de datos, sino de acceso por cuenta de terceros conforme a lo previsto en el artículo 28 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD). Por lo que, como consecuencia, el adjudicatario queda obligado, en calidad de encargado del tratamiento, específicamente a:

- a) Cumplir y respetar lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos, en adelante RGPD) y así como toda la normativa vigente en materia de protección de datos.



- b) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este contrato. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- c) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento (FISEVI). Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento General de Protección de Datos o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- d) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - 1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - 2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - 3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49.1, párrafo 2º del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - 4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales (en caso de que sean aplicados).
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.
- e) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.



Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

- f) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.
- i) No recurrir a otro encargado del tratamiento sin la autorización previa y por escrito, específica o general, del responsable del tratamiento y sólo en nombre y por cuenta de este. En este caso, se identificará de forma clara e inequívoca a la empresa subcontratista, con inclusión de sus datos de contacto. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, estará igualmente obligado a cumplir las obligaciones establecidas en el acuerdo para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable del tratamiento.

En caso de incumplimiento por parte del subencargado del tratamiento, el encargado del tratamiento seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- j) Facilitar, en el momento de la recogida de los datos personales, la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable del tratamiento antes del inicio de la recogida de los datos.
- k) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- l) El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la



seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

- m) Garantizar una seguridad adecuada de los datos personales aplicando, tanto en el momento de determinar los medios de tratamiento como en el momento mismo del tratamiento, medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas y acordes a los principios de protección de datos a fin de cumplir con el artículo 32 del RGPD.
- f) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- g) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, incluida la elaboración de perfiles. Si el interesado solicita el ejercicio del derecho ante el responsable, este podrá encomendar al encargado la respuesta a dicha solicitud en el plazo de 5 días. Si el interesado solicita el ejercicio del derecho ante el encargado, este deberá comunicarlo al responsable en el plazo de 5 días
- h) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- i) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- j) En su caso, designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.
- k) Destino de los datos. Una vez cumplida la prestación a la que se refiere el presente contrato, el encargado de tratamiento, de acuerdo con el responsable de tratamiento, destruir o devolver, los datos, una vez cumplida la prestación.
- l) Responder frente al responsable del tratamiento de cualquier reclamación derivada, directa o indirectamente, del uso indebido o ilegítimo de los datos personales por parte del encargado del tratamiento o del personal a su servicio, quedando el responsable del tratamiento exento de toda responsabilidad y al margen de cualquier reclamación que pudiera plantearse al respecto.

La infracción de estos deberes por parte del adjudicatario será calificada como grave y será causa de resolución del contrato, sin perjuicio de la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente, respondiendo, en todo caso este, como responsable del tratamiento, sobre los daños y perjuicios que, en materia de protección de datos, se deriven del incumplimiento de las mismas.



Estas obligaciones que se extienden durante la ejecución del contrato, seguirán vigentes una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

La infracción de estos deberes por parte del contratista generará, además de responsabilidad contractual, la responsabilidad de índole civil, penal o administrativa que corresponda con arreglo a la legislación vigente. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación. FISEVI, en su calidad de responsable del tratamiento deberá:

- a) Entregar al encargado los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
- b) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- c) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

Los datos personales de empleados o colaboradores de las empresas licitadoras que sean facilitados a FISEVI con motivo de la licitación del concurso serán tratados por FISEVI con la finalidad de gestionar el procedimiento de licitación. Puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos en dpd.csalud@juntadeandalucia.es

La base de legal que legitima a FISEVI a llevar a cabo el tratamiento de estos datos reside en el consentimiento prestado por los interesados. Las empresas licitadoras no podrán facilitar al FISEVI dichos datos sin haber obtenido previamente el consentimiento de sus titulares y haberles informado de la presente cláusula.

FISEVI se integra en la Red de Fundaciones Gestoras de la Investigación (RFGI) del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA), compuesta por siete fundaciones: FCÁDIZ (Cádiz), FIBICO (Córdoba), FABIS (Huelva), FIMABIS (Málaga), FISEVI (Sevilla), FIBAO (con carácter interprovincial, dando cobertura a Granada, Jaén y Almería) y la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPS) como entidad coordinadora de la Red. La mencionada pertenencia a la Red supone la comunicación de sus datos al resto de fundaciones de miembros de la misma, a través de la plataforma común de gestión de proyectos habilitada para tal fin. Queda, asimismo, la entidad informada de que sus derechos de acceso, cancelación, oposición y/o rectificación, podrán ser ejercidos enviando una carta dirigida a la siguiente dirección: Av. Manuel Siurot s/n Edificio Laboratorio, Planta Sexta, CP 41013 Sevilla.

Sus datos serán conservados durante el periodo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En cualquier caso, los datos se conservarán hasta que concluya la licitación.

Los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus



datos, cuando procedan, dirigiendo su solicitud por escrito a las oficinas de FISEVI con la referencia "Protección de Datos Personales". En caso de no recibir contestación por nuestra parte en el plazo de un mes, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Las obligaciones recogidas en este pliego en relación a la protección de datos tienen al carácter de esenciales a los efectos de lo previsto la LCSP.

33. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

En caso de que el órgano de contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar el presente contrato lo notificará a los candidatos o licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización. En estos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido con el importe de 50 € que se abonará previa solicitud de las empresas licitadoras.

Solo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

34. Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, para que esta cesión se lleve a cabo se exige el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art. 214 LCSP.

35. Obligación de suministrar información.

La empresa que resulte adjudicataria vendrá obligada previo requerimiento a suministrar a la entidad contratante toda la información necesaria para el cumplimiento por parte de ésta de las obligaciones previstas en la legislación sobre transparencia y buen gobierno.

36. Impugnación en vía administrativa

Serán susceptibles de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, ante la persona titular de la Consejería de Salud y Consumo, las actuaciones que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación. El recurso podrá interponerse



ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo en el plazo máximo de un mes. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, el acuerdo será firme a todos los efectos.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso. El recurso tiene carácter preceptivo y será obligatoria su interposición con carácter previo al inicio de acciones en vía jurisdiccional contencioso administrativa.

37. Jurisdicción competente

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre cuestiones relativas a la preparación y adjudicación y modificaciones contractuales, cuando la impugnación de estas últimas se base en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la Ley, cuando se entienda que dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional contencioso – administrativo.

Las controversias que se susciten entre las partes en relación a los efectos y extinción del presente contrato serán competencia del orden jurisdiccional civil.

En todo caso la competencia será de los Juzgados y Tribunales de Sevilla, renunciando las partes a otros fueros que pudieran corresponderles.



ANEXO I. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE. LOTE 1

(Incluir en el sobre electrónico nº1)

D/D^a _____, actuando en nombre propio / en representación de empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____ en relación a la licitación del contrato de obras de reforma de salas del servicio de radiología situado en la planta semisótano del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla. LOTE 1. Reforma para la sustitución de equipo telemando existente en la sala 7

DECLARA

1. Que la persona firmante ostenta poder de representación suficiente para formular la oferta.
2. Que cumple los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia técnica y económica, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que le sea requerida.
3. Que la empresa que represento **es/no es** una PYME.
4. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 LCSP.
5. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
6. Señalar cuando se trate de empresa extranjera: Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

FIRMA



ANEXO I. MODELO DE DECLARACION RESPONSABLE. LOTE 2

(Incluir en el sobre electrónico nº1)

D/D^a _____, actuando en nombre propio / en representación de empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____ en relación a la licitación del contrato de obras de reforma de salas del servicio de radiología situado en la planta semisótano del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla. LOTE 2. Reforma para sustitución de rayos X existente en sala 10

DECLARA

7. Que la persona firmante ostenta poder de representación suficiente para formular la oferta.
8. Que cumple los requisitos de personalidad, capacidad y solvencia técnica y económica, comprometiéndose a presentar la documentación acreditativa que le sea requerida.
9. Que no se encuentra incurso en las prohibiciones para contratar previstas en el art. 71 LCSP.
10. Que no forma parte de los órganos de gobierno o administración de la empresa/sociedad/ entidad, persona alguna a la que se refiere la Ley 3/2005, de 8 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Administración de la Junta de Andalucía y de Declaración de Actividades, Bienes, Intereses y Retribuciones de Altos Cargos y otros Cargos Públicos, así como que no ostenta participación superior al diez por ciento computada en la forma que regula el artículo 5 de la citada Ley.
11. Señalar cuando se trate de empresa extranjera: Se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

FIRMA



**ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA OTROS Y CRITERIOS DE
ADJUDICACION AUTOMATICOS. LOTE 1
(Incluir en el sobre electrónico nº2)**

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/D^a _____, actuando en nombre propio / en representación de empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____ en relación a la licitación del contrato de obras de reforma de salas del servicio de radiología situado en la planta semisótano del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla. LOTE 1. Reforma para la sustitución de equipo telemando existente en la sala 7 se comprometo y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada con el siguiente precio:

Precio ofertado sin IVA _____ € (en letra _____ euros)

DECLARACION EN RELACION A OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACION

- Propuesta de reducción del plazo de ejecución. Número de días de reducción de plazos que oferta _____ N días
- Incremento del plazo de garantía. Número de años de garantía sobre el plazo mínimo de un año exigido que oferta _____ N años
- Reducción de los tiempos de respuesta durante el periodo de garantía. El licitador oferta un compromiso de respuesta en un plazo de _____ N horas

FIRMA



**ANEXO II. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA OTROS Y CRITERIOS DE
ADJUDICACION AUTOMATICOS. LOTE 2
(Incluir en el sobre electrónico nº2)**

Las propuestas deberán ser redactadas en español, conforme al modelo siguiente:

D/D^a _____, actuando en nombre propio / en representación de empresa _____, con domicilio en _____ y C.I.F. _____ en relación a la licitación del contrato de obras de reforma de salas del servicio de radiología situado en la planta semisótano del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla. LOTE 2. Reforma para sustitución de rayos X existente en sala 10 se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación y con estricta sujeción a la oferta presentada con el siguiente precio:

Precio ofertado sin IVA _____ € (en letra _____ euros)

DECLARACION EN RELACION A OTROS CRITERIOS DE ADJUDICACION

- Propuesta de reducción del plazo de ejecución. Número de días de reducción de plazos que oferta _____ N días
- Incremento del plazo de garantía. Número de años de garantía sobre el plazo mínimo de un año exigido que oferta _____ N años
- Reducción de los tiempos de respuesta durante el periodo de garantía. El licitador oferta un compromiso de respuesta en un plazo de _____ N horas

FIRMA



ANEXO III - MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), con NIF _____, y domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en (calle, plaza, avenida, número código postal y localidad) y en su nombre, (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA

A (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF (del avalado), en virtud de lo dispuesto por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector, para responder de todas las obligaciones derivadas de la ejecución del contrato de obras de reforma de salas del servicio de radiología situado en la planta semisótano del Hospital Universitario Virgen Macarena de Sevilla (Lote 1 o Lote 2, según proceda) por importe de _____EUROS (en letra y en cifra)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la entidad Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud en Sevilla (FISEVI) con sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que entidad Fundación Pública Andaluza para la Gestión de la Investigación en Salud en Sevilla (FISEVI) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la normativa sobre Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En _____, a __ de _____ de _____

_____(razón social de la entidad avalista)_____

Fdo. Nombre y apellidos de los apoderados firmantes